



1 escritura pública de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD  
2 ANONIMA sobre cuyo objeto y resultados están bien  
3 instruidos, y a la que proceden de una manera  
4 libre y espontánea, para su otorgamiento me  
5 presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el  
6 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
7 autorizar una por la cual conste la Constitución de una  
8 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las  
9 cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE  
10 INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de éste  
11 Contrato y manifiestan su expresa voluntad de  
12 constituir la Compañía Anónima que se denominará  
13 "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, MANTELIMP S.A." las  
14 siguientes personas todas de nacionalidad Ecuatoriana.  
15 La Compañía INVERSIONES ROMBAR S.A. representada por su  
16 Gerente Titular Ingeniero SANTIAGO ROMERO BARST; Doctor  
17 ALEJANDRO PONCE HENRIQUES, y señora MARCELA ROMERO  
18 KRAMARENKO DE NAVARRO, todos por sus propios derechos;  
19 ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO representado por su  
20 cónyuge y apoderada señora VALENTINA MARIA MIRANDA  
21 MAURE DE ROMERO; y señora JULIA BERNARDITA ROMERO  
22 KRAMARENKO DE BATTISTON representada por el señor JUAN  
23 ANTONIO ROMERO KRAMARENKO; se agregan los poderes al  
24 final de ésta escritura.- Además comparecen los señores  
25 PATRICIA ORCES CUCALON DE PONCE y ENRIQUE NAVARRO  
26 TERAN, por sus propios derechos de nacionalidad  
27 ecuatoriana, en constancia del consentimiento expreso  
28 que otorgan a sus respectivos cónyuges para los efectos



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



103

1 que se expresan más adelante.- SEGUNDA: PERSONERIA  
2 JURIDICA.- La Compañía que se constituye mediante éste  
3 Contrato, adquiere su personería jurídica por la  
4 inscripción de su escritura de constitución en el  
5 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, previo al  
6 cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el  
7 efecto; y se regirá por las disposiciones de la Ley de  
8 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
9 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales  
10 que a continuación se insertan.- ESTATUTOS DE LA  
11 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA,  
12 MANTELIMP S.A.". La Compañía es de nacionalidad  
13 Ecuatoriana.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION.- OBJETO O  
14 FINALIDAD.- DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-  
15 Constitúyese en ésta ciudad la Compañía que se  
16 denominará "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, MANTELIMP S.A."  
17 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los  
18 presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
19 expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: La Compañía se dedicará  
20 a prestar servicios de asesoría técnico-administrativo  
21 y de mantenimiento a toda clase de empresas;  
22 compraventa, corretaje, administración, permuta,  
23 agenciamiento y arrendamiento de bienes inmuebles.  
24 También tendrá por objeto dedicarse a la actividad  
25 mercantil como comisionista, mandante, agente y  
26 representante de personas naturales y/o jurídicas.-  
27 También podrá suscribir, adquirir y transferir o ceder  
28 acciones de Compañías Anónimas y Participaciones de

1 Compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el  
2 Turismo Nacional e Internacional, mediante la  
3 administración de Agencias de viajes, hoteles  
4 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,  
5 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
6 mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de  
7 azar y recreativos. La Compañía también se dedicará a  
8 prestar servicios de asesoría en los campos  
9 Inmobiliario, Económico y Financiero. También se  
10 dedicará a la selección y evaluación de personal y, a  
11 proveer personal a empresas de cualquier naturaleza o  
12 clase; así como, a prestar servicios con su propio  
13 personal en cualquier clase de actividad que le fuere  
14 solicitada por personas naturales y/o jurídicas de  
15 cualquier naturaleza o clase.- ARTICULO TERCERO.- El  
16 plazo por el cual se constituye ésta sociedad es  
17 de cincuenta años que se contarán a partir de la  
18 fecha de inscripción de la presente escritura de  
19 constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO  
20 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía  
21 es la ciudad de Guayaquil pero podrá establecer  
22 sucursales en cualquier lugar de la República o del  
23 Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL.- ACCIONES Y  
24 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la  
25 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos  
26 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
27 cada una, Capital que puede ser aumentado por la  
28 Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



17/01/04

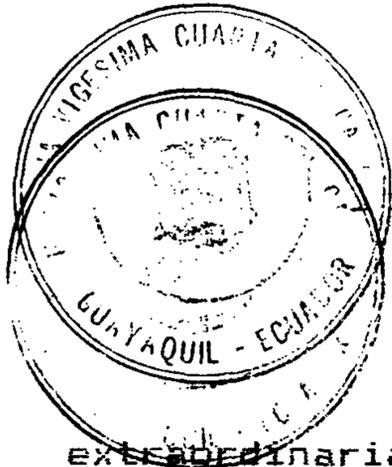
1 acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil  
2 y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la  
3 Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o  
4 certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
5 destruyera, la Compañía podrá anular el título previa  
6 publicación efectuada por la Compañía por tres días  
7 consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
8 circulación en el domicilio principal de la misma. Una  
9 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de  
10 la última publicación se procederá a la anulación del  
11 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la  
12 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
13 título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada  
14 acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción  
15 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
16 consecuencia cada acción liberada dá derecho a un voto  
17 en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las  
18 acciones se anotarán en el Libro de acciones y  
19 accionistas donde se registrarán también los traspasos  
20 de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO  
21 DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos  
22 de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
23 pagadas.- Entre tanto solo se le dará a los accionistas  
24 certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO  
25 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones  
26 por aumento de capital se preferirá a los accionistas  
27 existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO  
28 DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y

1 atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
2 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en  
3 el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de  
4 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA  
5 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO  
6 TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la  
7 Junta General que constituye su órgano supremo, la  
8 administración de la Compañía se ejecutará a través del  
9 Presidente, Vicepresidente y del Gerente de acuerdo a  
10 los términos que se indican en los presentes  
11 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General  
12 la componen los accionistas legalmente convocados y  
13 reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se  
14 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los  
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico de la Compañía previa convocatoria  
17 efectuada por el Presidente o el Gerente a los  
18 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos  
19 de mayor circulación en el domicilio principal de  
20 la sociedad, con ocho días de anticipación por  
21 lo menos al fijado para la reunión, las  
22 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora  
23 y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La  
24 Junta General se reunirá extraordinariamente en  
25 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente  
26 o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un  
27 número de accionistas que represente por lo menos el  
28 veinticinco por ciento del capital social.- Las



1 Convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
2 que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para  
3 constituir quórum, en una Junta General, se  
4 requiere si se trata de primera convocatoria la  
5 concurrencia de un número de accionistas que  
6 represente por lo menos la mitad del capital  
7 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva  
8 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
9 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma  
10 que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
11 con el número de accionistas que concurrieren.  
12 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán  
13 concurrir a las Juntas Generales por medio de  
14 representantes acreditados mediante carta-poder.-  
15 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales  
16 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará  
17 lectura y discusión de los Informes del  
18 administrador y comisario, luego se conocerá y  
19 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas  
20 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
21 utilidades líquidas, constitución de reservas,  
22 proposiciones de los accionistas y por último se  
23 efectuarán las elecciones si es que corresponde  
24 hacerlas en ese periodo, según los estatutos.-  
25 ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales  
26 el Presidente y actuará de Secretario el Gerente,  
27 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o  
28 secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En

1 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
2 se tratarán los asuntos que específicamente se  
3 hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO  
4 VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y  
5 resoluciones de la Junta General se tomarán por  
6 simple mayoría de votos en relación al capital  
7 pagado concurrente a la reunión salvo aquellos  
8 casos en que la ley o éstos estatutos exigieren una  
9 mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta  
10 General son obligatorias para todos los  
11 accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al  
12 terminarse la Junta General Ordinaria y  
13 Extraordinaria, se concede un receso para que el  
14 Gerente, como secretario redacte un acta, resúmen  
15 de las resoluciones o acuerdos tomados con el  
16 objeto de que dicha acta-resúmen pueda ser aprobada  
17 por la Junta General, tales acuerdos y resoluciones  
18 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas  
19 de Junta General serán firmadas por el Presidente y  
20 el Gerente-Secretario, o por quienes hayan hecho  
21 sus veces en la reunión y se elaborarán de  
22 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO  
23 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán  
24 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare,  
25 presente la totalidad del capital social pagado, de  
26 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
27 ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO  
28 QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria y



0000006

1 extraordinaria pueda acordar válidamente la  
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada  
3 de la Compañía, la reactivación de la compañía en  
4 proceso de liquidación, la convalidación y en  
5 general cualquier modificación de los estatutos,  
6 habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
7 pagado, en segunda convocatoria bastará la  
8 representación de la tercera parte del capital  
9 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no  
10 hubiere el quórum requerido, se procederá a  
11 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
12 demorar más de sesenta días contados a partir de la  
13 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
14 el objeto de ésta.- La Junta General así convocada  
15 se constituirá con el número de accionistas  
16 presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
17 mencionados, debiendo expresarse estos  
18 particulares, en la convocatoria que se haga.-  
19 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la  
20 Junta General Ordinaria o Extraordinaria.- a)  
21 Elegir al Presidente, al Gerente y ~~Vicepresidente~~,  
22 de la Compañía, ~~quienes~~ durarán cinco años en el  
23 ejercicio y de sus funciones, pudiendo ser  
24 reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más  
25 comisarios, quienes durarán dos años en sus  
26 funciones.- c) Aprobar los Estados Financieros, los  
27 que deberán ser presentados con el Informe del  
28 Comisario, en la forma establecida en el artículo

1        trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente.-

2        d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
3        sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del  
4        capital social de la Compañía.- f) Autorizar la  
5        transferencia, enajenación y gravámen a cualquier  
6        título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
7        compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la  
8        compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en  
9        su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir al  
10       liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos  
11       que se someterán a su consideración de conformidad  
12       con los presentes estatutos.- y, j) Resolver acerca  
13       de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los  
14       presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

15       ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes  
16       del Gerente y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
17       representación legal, judicial y extrajudicial de  
18       la Compañía.- b) Administrar con poder amplio  
19       general y suficiente los establecimientos,  
20       empresas, instalaciones y negocios, de la compañía  
21       ejecutando a nombre de ella toda clase de actos  
22       y contratos sin más limitaciones que las señaladas  
23       en éstos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de  
24       ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la  
25       sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
26       manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase  
27       de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.-  
28       e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



1300.107

1 general todo documento civil o comercial que  
2 obligue a la Compañía.- f) Nombrar y despedir  
3 trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
4 constituir mandatarios generales y especiales,  
5 previa la autorización de la Junta General, en el  
6 primer caso, dirigir las labores del personal y  
7 dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las  
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas.-  
9 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
10 correspondencia de la sociedad y velar por una  
11 buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un  
12 informe anual a la Junta General Ordinaria  
13 conjuntamente con los estados financieros y el  
14 proyecto de reparto de utilidades.- j) Las  
15 demás atribuciones que confieren los estatutos.- y,  
16 k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones  
17 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia e  
18 impedimento para actuar del Gerente y Presidente  
19 será reemplazado por el Vicepresidente quien tendrá  
20 las mismas facultades que el reemplazado, no se  
21 requiere ser accionista para ejercer éstos cargos.-  
22 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la  
23 Compañía tendrá los siguientes deberes y  
24 atribuciones: a) Convocar a Junta General de  
25 Accionistas.- b) Cumplir y hacer cumplir las  
26 resoluciones de la Junta General.- y, c) Las demás  
27 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente  
28 y Presidente de la Compañía o la Junta General de

1 la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
2 representación legal, judicial ni extrajudicial de  
3 la sociedad, sino únicamente en los casos en que  
4 reemplace al Gerente o Presidente de conformidad  
5 con lo establecido en el artículo anterior.-  
6 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y  
7 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el  
8 artículo trescientos veintiuno de la Ley de  
9 Compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-  
10 La Compañía se disolverá por las causas  
11 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso  
12 entrará en liquidación la que estará a cargo del  
13 Gerente y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION  
14 DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía ha  
15 sido suscrito y pagado como sigue: La Compañía  
16 "INVERSIONES ROMBAR S.A." por la interpuesta  
17 persona de su representante legal y Gerente, señor  
18 Ingeniero Santiago Marcial Romero Barst, ha  
19 suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de  
20 Un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco  
21 por ciento del valor de cada una de ellas.- El  
22 Doctor Alejandro Ponce Henriques, ha suscrito  
23 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un  
24 mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por  
25 ciento del valor de cada una de ellas.- La señora  
26 Marcela Romero Kramarenko de Navarro ha suscrito  
27 cien acciones ordinarias y nominativas de Un mil  
28 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por



1 de las acciones que integran el Capital Social de  
2 la Compañía "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANTELIMP  
3 S.A." como sigue: La señora Patricia Orcés  
4 Cucalón de Ponce otorga consetimiento expreso para  
5 que su cónyuge <sup>6</sup> Doctor Alejandro Ponce Henriques  
6 suscriba ochocientas acciones ordinarias y  
7 nominativas de Un mil sucres cada una y pague  
8 dichas acciones en la forma convenida en ésta  
9 Escritura; El señor Enrique Navarro Terán, otorga  
10 consentimiento expreso para que su cónyuge señora  
11 Marcela Romero Kramarenko de Navarro suscriba cien  
12 acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres  
13 cada una y pague dichas acciones en la forma  
14 convenida en ésta Escritura; La señora Valentina  
15 Miranda Maure de Romero, otorga consentimiento  
16 expreso para que su cónyuge señor Enrique Xavier  
17 Romero Kramarenko suscriba cincuenta acciones  
18 ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una  
19 y pague dichas acciones en la forma convenida en  
20 ésta Escritura; suscripción y pago que hace por la  
21 interpuesta persona de su cónyuge y apoderada  
22 señora Valentina Miranda Maure de Romero; El señor  
23 Roberto Battiston Ventura, por la interpuesta  
24 persona de su apoderado señor Juan Antonio Romero  
25 Kramarenko, otorga consentimiento expreso para que  
26 su cónyuge señora Julia Bernardita Romero  
27 Kramarenko de Battiston haga acto de disposición  
28 y suscriba cincuenta acciones ordinarias y

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



00000009

1 nominativas de Un mil sucres cada una y pague  
2 dichas acciones en la forma convenida en ésta  
3 Escritura.- QUINTA.- Queda expresamente autorizado  
4 el señor Ingeniero Santiago Marcial Romero Barst,  
5 para realizar todas las diligencias administrativas  
6 y legales para obtener la aprobación y registro de  
7 ésta compañía, inclusive para la obtención del  
8 Registro Unico del Contribuyente, con el patrocinio  
9 profesional del Abogado Francisco L. Sánchez  
10 Gómez.- Agregue usted, señor Notario, los  
11 siguientes habilitantes: Uno) Certificado de la  
12 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
13 Banco del Pacífico; Dos) Nota del Nombramiento de  
14 Gerente de la Compañía INVERSIONES ROMBAR S.A., en  
15 la persona del señor Ingeniero Santiago Marcial  
16 Romero Barst; Tres) Poder otorgado por el señor  
17 Enrique Xavier Romero Kramarenko a favor de su  
18 cónyuge Señora Valentina María Miranda de Romero.-  
19 Cuarto) Poder otorgado por la señora Julia  
20 Bernardita Romero Kramarenko de Battison a favor de  
21 su representante señor Juan Antonio Romero  
22 Kramarenko; Cinco) Consentimiento otorgado por el  
23 señor Roberto Battison a favor de su cónyuge señora  
24 Julia Bernardita Romero Kramarenko de Battison y  
25 del poder otorgado por ésta a favor del señor Juan  
26 Antonio Romero Kramarenko para que la represente en  
27 la celebración de éste contrato. Por los socios  
28 promotores. f): Ingeniero Santiago Marcial Romero

1 Barst. Cédula número cero nueve cero tres tres  
2 cuatro cero siete ocho cuatro.- firma) Francisco  
3 Leopoldo Sánchez Gómez Abogado - Contador. Registro  
4 número quinientos cincuenta y uno.- "Hasta aquí la  
5 minuta que queda elevada a escritura pública".-  
6 DOCUMENTOS HABILITANTES: NOMBRAMIENTO: Guayaquil,  
7 doce de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.  
8 Señor Ingeniero SANTIAGO ROMERO BARST. Ciudad.- De  
9 mis consideraciones: Me es grato comunicar a usted  
10 que la Junta General de Accionistas de la Compañía  
11 "INVERSIONES ROMBAR S.A.", en sesión, tuvo el  
12 acierto de designarlo GERENTE GENERAL de la  
13 Compañía, por el periodo de DOS AÑOS, teniendo  
14 usted en consecuencia la Representación Legal,  
15 judicial y extrajudicial de la Compañía, de  
16 conformidad con el Artículo Vigésimo Quinto de los  
17 Estatutos de la Compañía, contenidos en la  
18 Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo  
19 Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio  
20 Ramirez Bohorquez, encargado de la Notaría Undécima  
21 en subrogación de su titular Doctor Hugo Amir  
22 Guerrero Gallardo, de fecha dieciocho de Junio de  
23 mil novecientos ochenta y siete, aprobada su  
24 constitución mediante resolución de la Intendencia  
25 de Compañías de Guayaquil número ochenta y siete-  
26 dos - uno - uno - de fecha ocho de Julio de mil  
27 novecientos ochenta y siete, inscrita en el  
28 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de fojas

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



9

19065510

1       veintiseis mil cuatrocientos ochenta a veintiseis  
2       mil quinientos uno, número seis mil doscientos  
3       cuarenta y uno del citado registro y anotado bajo  
4       el número nueve mil quinientos setenta y siete del  
5       Repertorio de fecha dieciseis de Julio de mil  
6       novecientos ochenta y siete.- Confiero éste  
7       nombramiento a su favor, por autorización de la  
8       Junta General de Accionistas de la Compañía  
9       "INVERSIONES ROMBAR S.A." que lo eligió.- Muy  
10      atentamente, p. "INVERSIONES ROMBAR S.A." f)  
11      Marcial Romero Palomo. Gerente General.- f)  
12      Ingeniero Santiago Romero Barst. Razón: Acepto el  
13      cargo.- Guayaquil, Junio doce de mil novecientos  
14      ochenta y nueve.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy  
15      se inscribió éste Nombramiento de GERENTE GENERAL  
16      de INVERSIONES ROMBAR S.A. a foja veintiseis mil  
17      seiscientos treinta y ocho, número siete mil  
18      quinientos cuarenta y cuatro del Registro Mercantil  
19      y anotado bajo el número diez mil quinientos  
20      sesenta y uno del Repertorio.- Archivándose los  
21      comprobantes de pago por impuesto de Registro y  
22      Defensa Nacional.- Guayaquil, tres de Julio de mil  
23      novecientos ochenta y nueve.- El Registrador  
24      Mercantil.- f) Abogado Héctor Miguel Alcivar  
25      Andrade. Registrador Mercantil del Cantón  
26      Guayaquil.- Hay un sello.- ACTA DE JUNTA UNIVERSAL  
27      DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES ROMBAR  
28      S.A. En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del

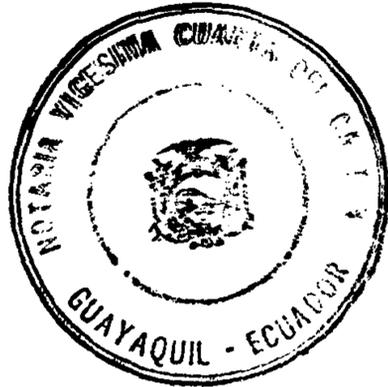
1 mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, a  
2 las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía,  
3 ubicado en la calle García Moreno y Avenida Nueve  
4 de Octubre esquina, subsuelo uno del Hotel Oro  
5 Verde, tuvo lugar la sesión de Junta Universal de  
6 Accionistas de la compañía INVERSIONES ROMBAR S.A.,  
7 tal como consta de la presente Acta al tenor de  
8 siguiente: ASISTENCIA Y LISTADO.- Asisten los  
9 accionistas: Señora Beatriz Barst Milstein de  
10 Romero, propietaria de novecientas noventa y siete  
11 acciones de un mil sucres cada una; el señor  
12 Marcial Romero Palomo, propietario de un mil  
13 acciones ordinarias de un mil sucres cada una; y,  
14 los señores ingenieros Santiago Romero Barst y  
15 Marcial Marcos Romero Barst, así como la señora  
16 María Fernanda Romero Barst de Nebel, propietarios  
17 de una acción de un mil sucres cada uno de ellos.  
18 Todas las acciones son nominativas, ordinarias y  
19 liberadas, del valor indicado de un mil sucres cada  
20 una. Tanto el Presidente como el Secretario dejan  
21 constancia con su forma el listado efectuado.  
22 INSTALACION.- Preside la sesión el Presidente de la  
23 compañía señor Don Marcial Romero Palomo y actúa  
24 como Secretario el Gerente General Ingeniero  
25 Santiago Romero Barst. A continuación el Secretario  
26 expone que se hallan presentes la totalidad de los  
27 accionistas que representan la totalidad del  
28 capital social de la compañía y que de conformidad

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



10

900000 11

1 con el artículo doscientos ochenta de la ley de  
2 Compañías pueden constituirse en Junta Universal de  
3 Accionistas, para tratar el siguiente punto:  
4 Conceder autorización al Gerente General de la  
5 Compañía para que suscriba acciones en la  
6 constitución de las compañías "Casino Oro Verde  
7 Quito COVERQU S.A." y "Mantenimiento y Limpieza  
8 MANTELIMP S.A." por ser conveniente a los intereses  
9 de la empresa. Los accionistas manifiestan por  
10 unanimidad su voluntad de constituirse en Junta  
11 Universal, aprobando tratar el tema indicado.-  
12 Inmediatamente se pasa a conocer el punto a  
13 tratarse. A continuación el Presidente manifiesta  
14 que, entre otros, es parte del objeto social de la  
15 empresa el intervenir en la constitución y aumento  
16 de capital de otras compañías pero que de acuerdo a  
17 los Estatutos se requiere la autorización expresa  
18 de la Junta de accionistas y por ello la necesidad  
19 de considerar éste punto.- Luego de las  
20 deliberaciones pertinentes, los accionistas  
21 manifiestan su conformidad y aceptación de  
22 autorizar al Gerente General de la compañía a que  
23 suscriba las acciones en la constitución de las  
24 referidas empresas, en un monto que dejan en  
25 libertad sea fijado por el Gerente General, con lo  
26 que la Junta por unanimidad resolvió conceder la  
27 mencionada autorización. FINAL DE LA SESION Y  
28 APROBACION DEL ACTA.- Aprobados los acuerdos y

1 resolución que anteceden, se dispone que el señor  
2 Secretario redacte el Acta de ésta sesión, para  
3 cuyo efecto se concede el receso necesario.  
4 Transcurrido el mismo, la Junta se reinstala, se dá  
5 lectura al Acta y se la aprueba en todas sus  
6 partes. El Presidente declara terminada la sesión a  
7 a las seis de la tarde. f) Señor Marcial Romero  
8 Palomo. (Presidente). f) Ingeniero Santiago Romero  
9 Barst (Secretario). f) Señora Beatriz Barst de  
10 Romero. f) Ingeniero Marcial Romero Barst. f)  
11 Señorita María Fernanda Romero de Nebel.-  
12 CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del  
13 original que reposa en el libro de Actas de Junta  
14 General de la compañía al cual me remito en caso  
15 necesario.- f) Ingeniero Santiago Romero Barst  
16 (Secretario).- PODER GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA  
17 VALENTINA MARIA MIRANDA MAURE DE ROMERO POR EL  
18 SEÑOR ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO.- CUANTIA:  
19 INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, Capital  
20 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
21 a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil  
22 novecientos ochenta y nueve; ante mí, Abogada SARA  
23 CALDERON REGATTO, NOTARIA VIGESIMA QUINTA de éste  
24 Cantón, comparecen a la celebración de la presente  
25 escritura las siguientes personas: Por una parte el  
26 señor ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO, quien  
27 declara ser de estado civil casado, empleado, con  
28 cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

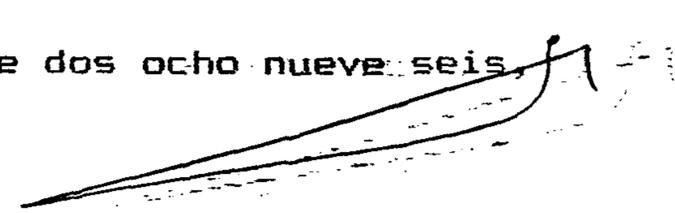
AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



11

0000012

1        uno dos cero uno cero nueve, por sus propios  
2        derechos; y, por otra parte la señora VALENTINA  
3        MARIA MIRANDA MAURE DE ROMERO, quien declara ser de  
4        estado civil casada, dedicada al hogar, con cédula  
5        de ciudadanía número cero nueve cero cuatro cinco  
6        nueve dos ocho nueve seis, por sus propios  
7        derechos.- Los comparecientes declaran que son  
8        ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta  
9        ciudad, hábiles para contratar y a quienes de  
10        conocerlos doy fé.- Bién instruidos en el objeto y  
11        resultados de ésta escritura de PODER GENERAL, a  
12        cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera  
13        libertad para que sea elevada a escritura pública  
14        me presentaron la minuta que es del tenor literal  
15        siguiente:    MINUTA:    SEÑOR NOTARIO.-    Sírvase  
16        autorizar con las formalidades legales pertinentes,  
17        una Escritura de PODER GENERAL, que de manera libre  
18        y voluntaria tengo a bien otorgar, como en efecto  
19        otorgo a favor de la señora VALENTINA MARIA MIRANDA  
20        MAURE DE ROMERO, al tenor de las siguientes  
21        cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Confiere éste  
22        PODER GENERAL el Señor ENRIQUE XAVIER ROMERO  
23        KRAMARENKO, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, con  
24        cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete  
25        uno dos cero uno cero nueve, a favor de la Señora  
26        VALENTINA MARIA MIRANDA MAURE DE ROMERO,  
27        Ecuatoriana con cédula de ciudadanía número cero  
28        nueve cero cuatro cinco nueve dos ocho nueve seis.



1 mayor de edad, casada, ambos domiciliados en ésta  
2 ciudad.- SEGUNDA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
3 otorgamiento de la presente escritura el Señor  
4 ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO, en su calidad de  
5 PODERDANTE, por una parte; y, la señora VALENTINA  
6 MARIA MIRANDA MAURE DE ROMERO, en su calidad de  
7 APODERADA GENERAL, PROCURADORA y/o MANDATARIA, para  
8 expresar su ACEPTACION del Poder que se le  
9 confiere, por otra parte.- TERCERA: PODER GENERAL.-  
10 El señor ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO, por sus  
11 propios derechos, declara que confiere PODER  
12 GENERAL que, como tal conlleva el Poder de  
13 Procuración Judicial tan amplio y suficiente,  
14 cuanto en derecho se requiere a favor de la señora  
15 VALENTINA MARIA MIRANDA MAURE DE ROMERO, que  
16 pueda representar al PODERDANTE en todo juicio o  
17 diligencia judicial o extrajudicial en que el mismo  
18 Poderdante tenga que ejercer sus derechos en  
19 calidad de heredero o legatario; y, en general en  
20 cualquier otra clase de juicios que esté interesado  
21 sea en calidad de actor, tercerista o demandado, y  
22 consecuentemente, actuar como su Procuradora  
23 Judicial o Mandataria con la capacidad de intentar  
24 o contestar juicios o cualquiera que sea su  
25 naturaleza, investida de todas las facultades que  
26 determinan las Leyes de la República del Ecuador,  
27 incluyéndose las del Artículo cuarenta y ocho del  
28 Código de Procedimiento Civil, esto es, transigir,

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

12



1990-13

1 comprometer el pleito en árbitros desistir del  
2 pleito, absolver posiciones y deferir al juramento  
3 decisorio; y, recibir las cosas sobre la  
4 cual verse el litigio o tomar posesión de  
5 ellas con las más amplias y completas facultades;  
6 y, así mismo, comparecer ante Jueces y Tribunales  
7 correspondientes, proponiendo demandas, contestando  
8 demandas, interponiendo recursos, etcétera;  
9 igualmente podrá presentar reclamos administrativos  
10 de cualquier índole y ante cualquier funcionario o  
11 autoridad de cualquier grado o función.- Delege la  
12 Procuración, conforme a derecho en la persona de  
13 Abogado y otorgue Poder Especial, cuando el caso lo  
14 requiera; en fin con las más amplias Facultades  
15 para que arbitre todos los medios necesarios en  
16 defensa de mis derechos personales y de cualquier  
17 índole.- También podrá la Apoderada General por  
18 propio ministerio del presente Poder y sin reserva  
19 ni limitación alguna, en representación de su  
20 Poderdante, ejercer toda clase de derechos y  
21 acciones, administre, rija y gobierne todos los  
22 bienes del mismo Poderdante, celebre todos los  
23 actos y contratos que tenga por conveniente en  
24 seguridad de los intereses del Poderdante  
25 estipulando precios, plazos y condiciones; para  
26 reclamar y aceptar hijuelas de partición de  
27 cualquier clase de bienes; para que compre otros  
28 bienes, otorgue, acepte y suscriba Escrituras

1 Públicas con las cláusulas y requisitos que  
2 provienen de las Leyes, las inscriba en los  
3 respectivos Registro y Catastros, acepte, endose y  
4 cancele documentos de obligación y escrituras  
5 hipotecarias, cobre y reciba las cantidades que se  
6 le adeuden por cualquier causa o título; abra  
7 cuenta corriente en cualquier banco, haga depósitos  
8 bancarios y los retire; para que haga reconocer  
9 firmas, liquide y exija cuentas, solicite cualquier  
10 clase de inventarios y recibirlos con beneficios,  
11 solicite embargos, secuestros, avalúos, remate y  
12 adjudicaciones de bienes, nombre Abogados, peritos,  
13 avaluadores, contadores, divisores y árbitros  
14 cediéndoles todas las facultades necesarias;  
15 suscriba acciones y/o participaciones sociales de  
16 Compañías Anónimas y/o de Responsabilidad Limitada  
17 constituidas o que se constituyeren en el futuro,  
18 así como suscribir las Escrituras de Constitución  
19 de dichas Compañías a nombre del Poderdante;  
20 intervenga en Juntas de Accionistas y/o Socios en  
21 todas y cualesquiera de las Compañías Civiles o  
22 Mercantiles, Anónimas o de Responsabilidad  
23 Limitada, en las cuales el Poderdante tenga o  
24 llegare a tener acciones o participaciones  
25 sociales, vote en la toma de decisiones,  
26 resoluciones de dichas Juntas Generales; así como  
27 en Juntas de Familia, conciliación y concurso de  
28 acreedores; desahucie contratos de arrendamientos,

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



00000014

1       cobre pensiones conductivas, proponga juicios de  
2       desocupación y entrega de locales arrendados y, fin  
3       llevar a cabo cualquier acto o gestión que  
4       corresponda a los intereses y/o derechos de la  
5       persona o bienes de la Poderdante, sin que ninguna  
6       persona natural o jurídica, ni autoridad, Juez o  
7       funcionario pueda oponer u observar falta de  
8       capacidad de la Apoderada para el ejercicio de las  
9       amplias facultades que se le otorgan por la  
10      presente Escritura Pública. y que las Leyes  
11      confieren a los Apoderados Generales.- Cumpla usted  
12      señor Notario, con las formalidades de Ley para la  
13      validez y perfeccionamiento de ésta Escritura  
14      Pública, cuya cuantía es por naturaleza  
15      indeterminada.- Firmado) Abogado Francisco L.  
16      Sánchez Gómez.- Registro número quinientos  
17      cincuenta y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA  
18      ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- SON COPIAS.- Queda  
19      agregado el comprobante de pago a favor de los  
20      Colegios Nacionales "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES  
21      SUCRE" de ésta ciudad.- LEIDA ésta escritura de  
22      principio a fin, por .mi el Notario en alta voz a  
23      los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus  
24      partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad  
25      de acto y conmigo el Notario DOY FE. f) Enrique  
26      Romero Kramarenko. Cédula de ciudadanía número:  
27      cero nueve cero siete uno cero dos cero uno cero  
28      nueve. Certificado de Votación: exonerado. f)

1 Valentina Miranda Maure. Cédula de ciudadanía  
2 número: cero nueve cero cuatro cinco nueve dos ocho  
3 nueve seis. Certificado de Votación: exonerada. f)  
4 La Notaria. SE OTORGO ANTE M<sup>í</sup>, en fé de ello  
5 confiero éste TERCER TESTIMONIO, en cuatro fojas  
6 útiles que sello y firmo en Guayaquil, a seis de  
7 Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-  
8 Firma) Abogada Sara Calderón Regatto. Notaria  
9 Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil.- Hay un  
10 sello.- CONSENTIMIENTO CONYUGAL. Protocolo  
11 Auxiliar.- CONSENTIMIENTO CONYUGAL.- JUAN ROBERTO  
12 BATTISTON A JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO.-  
13 ESCRITURA NUMERO UND.- En la ciudad de Mendoza,  
14 Provincia del mismo nombre, República Argentina, a  
15 ocho de Febrero de mil novecientos noventa, ante  
16 mí: TERESA SALVO, Notaria Pública, titular del  
17 Registro Notarial número Doscientos Dos de Capital,  
18 COMPARECE el señor JUAN ROBERTO BATTISTON,  
19 argentino, casado con Libreta de Enrolamiento  
20 número seis.ocho ocho cero.cuatro dos siete,  
21 domiciliado en calle Francisco Moyano número mil  
22 quinientos noventa y uno de ésta Ciudad de Mendoza,  
23 mayor de edad, hábil de mi conocimiento, y DICE:  
24 Que conforme a la Ley cuarenta y tres reformatoria  
25 del Código Civil de la República del Ecuador, que  
26 por expresa disposición contenida en el Artículo  
27 treinta y cinco de dicha Ley, reforma el Artículo  
28 <sup>ochoenta</sup> ciento sesenta y uno del Código Civil, viene por el ✓



1915

1 presente a otorgar Consentimiento Conyugal expreso  
2 a todos los actos y facultades conferidas por su  
3 señora esposa, doña JULIA BERNARDITA ROMERO  
4 KRAMARENKO, Ecuatoriana, con cédula de Identidad  
5 número cero.nueve cero cuatro. nueve dos cero. seis  
6 cuatro dos de la República del Ecuador, y con  
7 Cédula de Identidad extranjería número seis uno  
8 dos. ocho seis uno, expedida por la Policía Federal  
9 de la República Argentina, del Poder General  
10 otorgado a favor del señor JUAN ANTONIO ROMERO  
11 KRAMARENKO en los siguientes términos: "TERCERA:  
12 PODER GENERAL.- La señora JULIA BERNARDITA ROMERO  
13 KRAMARENKO DE BATTISTON, por sus propios derechos,  
14 declara que confiere PODER GENERAL que como tal  
15 conlleva el Poder de Procuración Judicial tan  
16 amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere  
17 a favor del señor JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO,  
18 para que pueda representar a la PODERDANTE en todo  
19 juicio o diligencia judicial o extrajudicial en que  
20 la misma PODERDANTE tenga que ejercer sus derechos  
21 en calidad de heredera o legataria; y, en general  
22 en cualquier otra clase de juicios que esté  
23 interesada sea en calidad de actora, tercerista o  
24 demandada, y consecuentemente, actuar como su  
25 Procurador Judicial o Mandatario con la capacidad  
26 de intentar o contestar juicios cualquiera que sea  
27 su naturaleza, investido de todas las facultades  
28 que determinan las Leyes de la República del

1 Ecuador, incluyéndose las del Artículo cuarenta y  
2 ocho del Código de Procedimiento Civil, ésto es,  
3 transigir, comprometer el pleito en arbitros,  
4 desistir del pleito, absolver posiciones y deferir  
5 al juramento decisorio; y recibir las cosas sobre  
6 la cual verse el litigio o tomar posesión de ellas  
7 con las más amplias y completas facultades; y, así  
8 mismo comparecer ante jueces y tribunales  
9 correspondientes, proponiendo demandas, contestando  
10 demandas, interponiendo recursos, etcétera;  
11 igualmente podrá presentar reclamos administrativos  
12 de cualquier índole y ante cualquier Funcionario o  
13 autoridad de cualquier grado o función.- Delegue la  
14 Procuración, conforme a derecho en la persona de  
15 Abogado y otorgue Poder Especial, cuando el caso lo  
16 requiera; en fin con las más amplias facultades  
17 para que arbitre todos los medios necesarios en  
18 defensa de mis derechos personales y de cualquier  
19 índole. También podrá el APODERADO GENERAL por  
20 propio ministerio del presente poder y sin reserva  
21 ni limitación alguna, en representación de su  
22 poderdante, ejercer toda clase de derechos y  
23 acciones, administre, rija y gobierne todos los  
24 bienes de la misma poderdante, celebre todos los  
25 actos y contratos que tenga por conveniente en  
26 seguridad de los intereses de la Poderdante  
27 estipulando precios, plazos y condiciones; para  
28 reclamar y aceptar hijuelas de partición de

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



15

1000016

1 cualquier clase de bienes; para que compre otros  
2 bienes, otorgue, acepte y suscriba Escrituras  
3 Públicas con las cláusulas y requisitos que  
4 provienen de las leyes, las inscriba en los  
5 respectivos Registros y Catastros, acepte, endose y  
6 cancele documentos de obligación y escrituras  
7 hipotecarias, cobre y reciba las cantidades que se  
8 le adeuden por cualquier causa ó título; abra  
9 cuenta corriente en cualquier banco, haga depósitos  
10 bancarios y los retire; para que haga reconocer  
11 firmas, liquide y exija cuentas, solicite cualquier  
12 clase de inventarios, y recibirlos con beneficios,  
13 solicite embargos, secuestros, avalúos, remate y  
14 adjudicaciones de bienes, nombre Abogados, peritos,  
15 evaluadores, contadores, divisores y Arbitros  
16 cediéndoles, todas las facultades necesarias;  
17 suscriba acciones y/o participaciones sociales de  
18 Compañías Anónimas y/o de Responsabilidad Limitada  
19 constituidas o que se constituyeren en el futuro,  
20 así como suscribir las Escrituras de Constitución  
21 de dichas Compañías a nombre de la Poderdante;  
22 intervenga en Juntas de Accionistas y/o Socios en  
23 todas y cualesquiera de las Compañías Civiles o  
24 Mercantiles, Anónimas o de Responsabilidad  
25 Limitada, en las cuales la Poderdante tenga o  
26 llegare a tener acciones o participaciones  
27 sociales, vote en la toma de decisiones,  
28 resoluciones de dichas Juntas Generales; así como

1 en Juntas de Familia, conciliación y concurso de  
2 acreedores; desahucie contratos de arrendamientos,  
3 sobre pensiones conductivas, proponga juicios de  
4 desocupación y entrega de locales arrendados y, fin  
5 llevar a cabo cualquier acto o gestión que  
6 corresponda a los intereses y/o derechos de la  
7 persona o bienes de la Poderdante, sin que ninguna  
8 persona natural o jurídica, ni autoridad, Juez o  
9 funcionario pueda oponer u observar falta de  
10 capacidad del APODERADO para el ejercicio de las  
11 amplias facultades que se le otorgan por la  
12 presente Escritura Pública y que las Leyes  
13 confieren a los Apoderados Generales.- Cumpla usted  
14 señor Notario, con las formalidades de Ley para la  
15 validez y perfeccionamiento de ésta Escritura  
16 Pública, cuya cuantía es por su naturaleza  
17 indeterminada.- "ES COPIA CONFORME", doy fé.- Se  
18 deja constancia que el presente Consentimiento es  
19 otorgado a título gratuito.- EN SU TESTIMONIO,  
20 previa lectura así lo otorga y firma el  
21 compareciente, todo por ante mí, doy fé.-  
22 Enmendado: Battiston A - Vale.- firma) ilegible.-  
23 Ante mí. firma) Teresa Salvo. Notario Público.  
24 Registro doscientos dos. Mendoza Corresponde  
25 Actuación Notarial Número: Ciento nueve mil  
26 seiscientos uno. firma) Teresa Salvo. Notario  
27 Público. Registro doscientos dos. Mendoza.-  
28 ACTUACION NOTARIAL. Corresponde a la legalización

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



17

1 número veintiun mil novecientos cuarenta y cuatro.  
2 CONCUERDA con su matriz que paso ante mi al folio  
3 trescientos diecisiete mil setecientos cuarenta y  
4 cuatro y trescientos diecisiete mil setecientos  
5 cuarenta y cinco, doy fé.- Para el interesado  
6 expido este PRIMER TESTIMONIO en dos fotocopias y  
7 la presente debidamente selladas, las que firmo y  
8 sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ---  
9 Firma) Teresa Salvo. Notario Público. Registro  
10 doscientos dos. Mendoza.- EL COLEGIO NOTARIAL DE  
11 LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina por  
12 intermedio del Consejero de Circunscripción en  
13 virtud de las facultades que le acuerdan la Ley  
14 Tres mil cincuenta y ocho y Decreto Dos mil  
15 ochocientos cincuenta y dos / sesenta y cinco  
16 LEGALIZA la firma y sello del Notario doña TERESA  
17 SALVO, obrantes en el documento anexo, por  
18 concordar con las registradas en éste Consejo. La  
19 presente legalización no juzga sobre el contenido y  
20 forma del documento.- Mendoza, nueve de Febrero de  
21 mil novecientos noventa.- Firma) Jorge Horacio  
22 Lombardi. Consejero. Primera Circunscripción.- Hay  
23 un sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR. Consulado en  
24 Mendoza.- Presentada para autenticar la firma que  
25 antecede, el suscripto, Cónsul del Ecuador  
26 certifica que es auténtica, siendo la que usa el  
27 señor Jorge Horacio Lombardi, Consejero de la  
28 Primera Circunscripción Notarial de Mendoza en

1 todos sus actos. Autenticación número cero/noventa.  
2 Partida Arancelaria: II - trece - b. Valor de la  
3 Actuación: quinientos treinta dólares Mendoza, a  
4 nueve de Febrero de mil novecientos noventa.-  
5 firma) Licenciada Bernardita R. de Battiston.  
6 Consul Ad Honorem.- Hay un sello.- DOY FE: Que la  
7 presente fotocopia es igual al original que me fue  
8 presentado, y corresponde a la escritura de  
9 CONSENTIMIENTO CONYUGAL otorgado por el señor don  
10 JUAN ROBERTO BATTISTON a favor de la señora JULIA  
11 BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO, ante la Notaria de la  
12 Ciudad de Mendoza, República de Argentina, TERESA  
13 SALVO, el ocho de Febrero de mil novecientos  
14 noventa.- Guayaquil, catorce de Febrero de mil  
15 novecientos noventa.- Firma) Abogado Francisco X.  
16 Ycaza Garcés. Notario Vigésimo Cuarto.- Hay un  
17 sello.- PODER GENRAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ANTONIO  
18 ROMERO KRAMARENKO POR LA SEÑORA JULIA BERNARDITA  
19 ROMERO KRAMARENKO DE BATTISTON.- CUANTIA:  
20 INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil,  
21 Capital de la Provincia del Guayas, República  
22 del Ecuador, a los diez días del mes de Agosto de  
23 mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, ABOGADA  
24 SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA VIGESIMO QUINTA  
25 DEL CANTON, comparecen a la celebración de la  
26 presente escritura la señora JULIA BERNARDITA  
27 ROMERO KRAMARENKO DE BATTISTON quien declara ser de  
28 estado civil casada, dedicada al hogar, con cédula

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



07900018

1 de ciudadanía número cero nueve cero cuatro nueve  
2 dos cero seis cuatro dos, por sus propios derechos;  
3 y, por otra parte el señor JUAN ANTONIO ROMERO  
4 KRAMARENKO, quien declara ser de estado civil  
5 soltero, empleado, con cédula de ciudadanía número  
6 cero nueve uno dos uno dos dos uno cuatro cero, por  
7 sus propios derechos.- Los comparecientes declaran  
8 que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados  
9 en ésta ciudad, hábiles para contratar y a quienes  
10 de conocerlos doy fé.- Bien instruidos en el objeto  
11 y resultados de ésta escritura de PODER GENERAL, a  
12 cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera  
13 libertad para que sea elevada a escritura pública  
14 me presentaron la minuta que es del tenor literal  
15 siguiente: MINUTA. SEÑOR NOTARIO.- Sírvase  
16 autorizar con las formalidades legales pertinentes  
17 una Escritura de PODER GENERAL, que de manera libre  
18 y voluntaria tengo a bien otorgar, como en efecto  
19 otorgo a favor del señor JUAN ANTONIO ROMERO  
20 KRAMARENKO, al tenor de las siguientes cláusulas:  
21 PRIMERA: OTORGANTES.- Confiere éste PODER GENERAL  
22 la Señora JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO DE  
23 BATTISTON, Ecuatoriana, mayor de edad, casada, a  
24 favor del Señor JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO,  
25 mayor de edad, soltero, ambos domiciliados en ésta  
26 ciudad.- SEGUNDA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
27 otorgamiento de la presente escritura la Señora  
28 Julia Bernardita Romero Kramarenko de Battiston en

1 su calidad de Poderdante, por una parte; y, el  
2 señor Juan Antonio Romero Kramarenko, en su calidad  
3 de Apoderado General, Procurador y/o Mandatario,  
4 para expresar su aceptación del Poder que se le  
5 confiere, por otra parte.- TERCERA: PODER GENERAL.-  
6 La Señora JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO DE  
7 BATTISTON, por sus propios derechos, declara que  
8 confiere Poder General que, como tal conlleva el  
9 Poder de Procuración Judicial tan amplio y  
10 suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor  
11 del señor JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO, para que  
12 pueda representar a la Poderdante en todo juicio o  
13 diligencia judicial o extrajudicial en que la misma  
14 Poderdante tenga que ejercer sus derechos en  
15 calidad de heredera o legataria; y, en general en  
16 cualquier otra clase de actora, tercerista o  
17 demandada, y consecuentemente, actuar como su  
18 Procurador Judicial o Mandatario con la capacidad  
19 de intentar o contestar juicios cualquiera que sea  
20 su naturaleza, investido de todas las facultades  
21 que determinan las Leyes de la República del  
22 Ecuador, incluyéndose las del Artículo cuarenta y  
23 ocho del Código de Procedimiento Civil, esto es,  
24 transigir, comprometer el pleito en arbitros,  
25 desistir del pleito, absolver posiciones y deferir  
26 al juramento decisorio; y, recibir las cosas sobre  
27 la cual versee el litigio o tomar posesión de ellas  
28 con las más amplias y completas facultades; y, así



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



00000019

1 mismo comparecer ante jueces y tribunales  
2 correspondientes, proponiendo demandas, contestando  
3 demandas, interponiendo recursos, etcétera;  
4 igualmente podrá presentar reclamos administrativos  
5 de cualquier índole y ante cualquier Funcionario o  
6 autoridad de cualquier grado o función.- Delege la  
7 Procuración, conforme a derecho en la persona de  
8 Abogado y otorgue Poder Especial, cuando el caso lo  
9 requiera; en fin con las más amplias facultades  
10 para que arbitre todos los medios necesarios en  
11 defensa de mis derechos personales y de cualquier  
12 índole. También podrá el APODERADO GENERAL por  
13 propio ministerio del presente poder y sin reserva  
14 ni limitación alguna, en representación de su  
15 poderdante, ejercer toda clase de derechos y  
16 acciones, administre, rija y gobierne todos los  
17 bienes de la misma poderdante, celebre todos los  
18 actos y contratos que tenga por conveniente en  
19 seguridad de los intereses de la Poderdante  
20 estipulando precios, plazos y condiciones; para  
21 reclamar y aceptar hijuelas de partición de  
22 cualquier clase de bienes; para que compre otros  
23 bienes, otorgue, acepte y suscriba Escrituras  
24 Públicas con las cláusulas y requisitos que  
25 provienen de las leyes, las inscriba en los  
26 respectivos Registros y Catastros, acepte, endose y  
27 cancele documentos de obligación y escrituras  
28 hipotecarias, cobre y reciba las cantidades que se

1 le adeuden por cualquier causa ó título; abra  
2 cuenta corriente en cualquier banco, haga depósitos  
3 bancarios y los retire; para que haga reconocer  
4 firmas, liquide y exija cuentas, solicite cualquier  
5 clase de inventarios, y recibirlos con beneficios,  
6 solicite embargos, secuestros, avalúos, remate y  
7 adjudicaciones de bienes, nombre Abogados, peritos,  
8 avaluadores, contadores, divisores y Arbitros  
9 cediéndoles, todas las facultades necesarias;  
10 suscriba acciones y/o participaciones sociales de  
11 Compañías Anónimas y/o de Responsabilidad Limitada  
12 constituidas o que se constituyeren en el futuro,  
13 así como suscribir las Escrituras de Constitución  
14 de dichas Compañías a nombre de la Poderdante;  
15 intervenga en Juntas de Accionistas y/o Socios en  
16 todas y cualesquiera de las Compañías Civiles o  
17 Mercantiles, Anónimas o de Responsabilidad  
18 Limitada, en las cuales la Poderdante tenga o  
19 llegare a tener acciones de dichas Juntas  
20 Generales; así como en Juntas de Familia,  
21 conciliación y concurso de acreedores; desahucie  
22 contratos de arrendamientos, cobre pensiones  
23 conductivas, proponga juicios de desocupación y  
24 entrega de locales arrendados y, fin llevar a cabo  
25 cualquier acto o gestión que corresponda a los  
26 intereses y/o derechos de la persona o bienes de la  
27 Poderdante, sin que ninguna persona natural o  
28 jurídica, ni autoridad, Juez o funcionario pueda

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



1000-20

1 oponer u observar falta de capacidad del APODERADO  
2 para el ejercicio de las amplias facultades que se  
3 le otorgan por la presente Escritura Pública y que  
4 las Leyes confieren a los Apoderados Generales.-  
5 Cumpla usted señor Notario, con las formalidades de  
6 Ley para la validez y perfeccionamiento de ésta  
7 Escritura Pública, cuya cuantía es por su  
8 naturaleza indeterminada.- Firmado) Abogado  
9 Francisco L. Sánchez Gómez.- Registro número  
10 quinientos cincuenta y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA  
11 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- SON  
12 COPIAS.- Queda agregado el comprobante de pago a  
13 favor de los Colegios Nacionales "AGUIRRE ABAD" y  
14 "DOLORES SUCRE" de ésta ciudad.- LEIDA ésta  
15 escritura de principio a fin, por mí el Notario en  
16 alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en  
17 todas sus partes, se afirma, ratifica y suscribe en  
18 unidad de acto conmigo el Notario DOY FE.- firma)  
19 Julia Romero Kramarenko de Battiston. Cédula de  
20 Ciudadanía número cero nueve cero cuatro nueve dos  
21 cero seis cuatro dos.- Certificado de votación:  
22 exonerada.- firma) Juan Antonio Romero Kramarenko.  
23 Cédula de Ciudadanía número cero nueve uno dos uno  
24 dos dos uno cuatro cero.- firma) La Notaria. SE  
25 OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero éste TERCER  
26 TESTIMONIO, en tres fojas útiles que sello y firmo  
27 en Guayaquil, a veintidos de Agosto de mil  
28 novecientos ochenta y nueve.- Firma) Abogada Sara

1 Calderón Regatto.- Notaria Vigésima Quinta del  
2 Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Queda agregado  
3 formando parte integrante de la escritura los  
4 comprobantes de pago de los Impuestos de alcabalas  
5 y sus adicionales, así como el certificado bancario  
6 de cuenta de integración de capital de la compañía  
7 "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, MANTELIMP S.A.".- Yo,  
8 el Notario, doy fé, que después de haber leído en  
9 alta voz toda ésta escritura a los comparecientes,  
10 éstos la aprueban y suscriben conmigo, el Notario,  
11 en un sólo acto.-

12  
13  
14



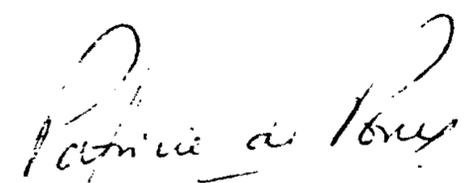
15 ~~ING. SANTIAGO ROMERO BARST~~  
16 p. INVERSIONES ROMBAR S.A.  
17 C.C.09-03340784  
18 C.V.329-184  
19 R.U.C.0990869766001

20  
21

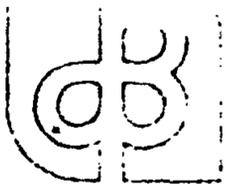


22 DR. ALEJANDRO PONCE HENRIQUES  
23 C.C.02-00039053  
24 C.V.298-149

25



26 SRA. PATRICIA ORCES CUCALON DE PONCE  
27 C.C.09-03639383  
28 C.V.00158-014,



BANCO DEL PACIFICO

No.03522

00000 21



No. Cta. N° .....

Gquil, 17 de Agosto de 1989

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

INVERSIONES ROMBAR S.A.	250.000,00
DR. ALEJANDRO PONCE HENRIQUES	200.000,00
SRA. MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO	25.000,00
SR. ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO	12.500,00
SRA. JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO	12.500,00
DE BATTISTON.	=====

TOTAL: QUINIENTOS MIL 00/100 500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, MANTELIMP S A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

KTD

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

.....  
Firma Autorizada

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

00000 22

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Handwritten signature of Sr. Enrique Navarro Teran]*

SR. ENRIQUE NAVARRO TERAN  
C.C. 0906152517  
C.V. 329-114

*[Handwritten signature of Sra. Marcela Romero Kramarenko de Navarro]*

X  
SRA. MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO  
C.C. 0905271479  
C.V. 329-175

*[Handwritten signature of Sra. Valentina Miranda Maure de Romero]*

X  
SRA. VALENTINA MIRANDA MAURE DE ROMERO  
C.C. 090459289-6  
C.V. 298-130

*[Handwritten signature of Sr. Juan Antonio Romero Kramarenko]*

SR. JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO  
C.C. 091212214-0  
C.V. 329-104.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero éste CUARTO  
TESTIMONIO, que sello y firmo en ésta ciudad de Guayaquil,  
a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa,-



*[Handwritten signature of Ab. Francisco X. Ycaza Garces]*  
NOTARIO XXIV

DOY FE: que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva, la Resolución Número: 90-2-1-1-0002193 del 26 de Julio de 1.990, mediante la cual el Subintendente de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, MANTELIMP S.A., que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 27 de Julio 1990.



*Ab. Francisco X. Morúa García*  
NOTARIO XXIV

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-1-1-0002193, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el veintiocho de Julio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, MANTELIMP S. A., de folios 27.106 a 27.146, Número 8.775 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.504 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto quince de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

*Héctor Miguel Alcívar Andrade*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el expediente de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, MANTELIMP S. A.- Guayaquil, Agosto quince de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

*Héctor Miguel Alcívar Andrade*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictada por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto quince de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

*Héctor Miguel Alcívar Andrade*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0007628

Guayaquil, 14 SEP 1989

30

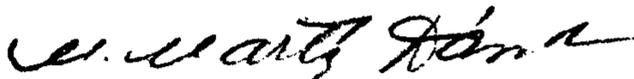
Señor  
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANTELIMP S.A".

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.